"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°687-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Orden de Compra Virtual OCAM-2024-300748-455-1; el Informe Nº486-2024-GQV-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Responsable de Almacén Central; la Carta N°230-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 02 de octubre de 2024; el Informe Nº3662-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe Nº505-2024-GQV-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Responsable de Almacén Central; el Informe №3712-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe Legal №1107-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa" (...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en atención al numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello con Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, establece en el Artículo Tercero. -DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL, numeral 14. Resolver Total o Parcialmente los contrataos, autorizar ampliaciones de plazo de las contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco-Perú Compras;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Articulo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, el literal a), Numeral 164.1, del Articulo 164º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos en los que la Entidad puede resolver el contrato, en el caso en que el Contratista: "Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello"; de igual manera el Numeral 165.1, del Artículo 165º del mismo cuerpo normativo referido al procedimiento de resolución del contrato, precisa lo siguiente: Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones "La parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuo, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial (...)", por último, es necesario mencionar que: "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resoluciones del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante Carta Notarial";

Que, mediante Orden de Compra virtual OCAM-2024-300748-455-1 , derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco Perú Compras, generándose la Orden de Compra Nº 2357-2024, en fecha 19 de setiembre del 2024, se perfecciona el contrato entre la Municipalidad Provincial La Convención y la empresa DISTRIBUIDOR DE COPIADORAS E.I.R.L, para la Adquisición de Materiales de Ferretería para el proyecto (0023) "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo, La Rinconada, del Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco", con un plazo de entrega del 23/09/2024 al 30/09/2024, cuyo monto total asciende a S/ 3,280.40 Soles (Tres Mil Doscientos Ochenta con 40/100 soles), contados a partir del dia siguiente de la notificación de la Orden de compra;

Página 1 de 3



ROVINCIA

UCTUS

GEREN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°687-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 486-2024-GQV-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 02 de octubre del 2024, el Responsable de Alancen Central CPC. Giordano Quispe Vargas, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, para devolución de expediente de la ORDEN DE COMPRA N° 2357-2024 - OCAM-2024-300748-455-1, por incumplimiento de la entrega de bienes materiales, el cual tenía como última fecha de entrega el 30 de setiembre de 2024, y a la fecha incumple con la entrega;

Que, mediante Carta Nº 230-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 02 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, remite a la empresa DISTRIBUIDOR DE COPIADORAS E.I.R.L, sobre cumplimiento en las entregas de bienes materiales de Orden de Compra Nº 2357-2024 - OCAM-2024-300748-455-1, a efecto de que en el plazo de 02 días cumpla con la entrega del bien, bajo expreso apercibimiento de resolver el contrato en el caso de incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 3662-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 04 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, remite al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, Lic. Sonia Rojas Alegría, la notificación al contratista DISTRIBUIDOR DE COPIADORAS E.I.R.L. por incumplimiento en las entregas de bienes materiales de la Orden de Compra Nº 2357-2024 - OCAM-2024-300748-455-1, para la Adquisición de Materiales de Ferretería, del proyecto (0023) "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo, La Rinconada, del Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco", en mérito a lo establecido en el Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los supuestos en los que la entidad puede resolver el contrato en forma total o parcial;

Que, mediante Informe N° 505-2024-GQV-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 09 de octubre del 2024, el Responsable de Almacén Central CPC. Giordano Quispe Vargas, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, para devolver el Expediente Original de la Orden de Compra N° 2357-2024, por incumplimiento de la entrega de los bienes materiales, señalando que se notificó al proveedor mediante CARTA Nº 230-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 02 de octubre del 2024,en la que se indica que tiene dos (02) días para el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato, la misma que a la fecha incumplió con la entrega de los bienes materiales:

Que, mediante Informe N° 3712-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, remite a este despacho, para que se proceda, previa opinión legal y acto resolutivo, con la Resolución Total de la Orden de Compra Nº 2357-2024 - OCAM-2024-300748-455-1, para la Adquisición de Materiales de Ferretería del Proyecto (0023) "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo, La Rinconada, del Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco", con un plazo de entrega del 23/09/2024 al 30/09/2024, cuyo monto total asciende a S/3,280.40 (Tres Mil Doscientos Ochenta con 40/100 soles), por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 164.1, del Artículo 164º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, la entidad puede resolver el contrato, en el caso en que el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello:

Que, mediante Informe Legal Nº1107-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 11 de octubre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, remite a este despacho su opinión legal en la que concluye que es procedente la Resolución Total de la Orden de Compra Virtual OCAM-2024-300748-455-1-Orden de Compra Nº2357-2024, derivada del procedimiento especial de contratación a través de Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, perfeccionada entre la Municipalidad Provincial La Convención y la empresa contratista DISTRIBUIDOR DE COPIADORAS E.I.R.L, para la adquisición de materiales de ferretería, para el proyecto (0023) "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo, La Rinconada, del Distrito de Santa Ana - La Convención -Cusco", por el monto de S/3,280.40 (Tres Mil Doscientos Ochenta con 40/100 soles); en merito a lo establecido en el literal a) del numeral 164.1 del Artículo 164º, concordante con el literal a) y b) del numeral 165.1 del artículo 165º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°687-2024-GM-MPLC

anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCION TOTAL de la ORDEN DE COMPRA VIRTUAL OCAM – 2024-300748-455-1, derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS, generándose la ORDEN DE COMPRA N°2357-2024, perfeccionada entre la Municipalidad Provincial La Convención y la empresa contratista DISTRIBUIDOR DE COPIADORAS E.I.R.L, para la Adquisición de materiales de ferretería, para la actividad (00023) "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Tunquimayo, La Rinconada, del Distrito de Santa Ana - La Convención – Cusco", con un plazo de entrega del 23/09/2024 al 30/09/2024, por el monto de S/3,280.40 (Tres Mil Doscientos Ochenta con 40/100 soles); por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, al haber incurrido en causal establecida en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2028-EF, concordante con el Literal a) del numeral 165.1 del Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista, así como poner de conocimiento al Tribunal de Contrataciones la Presente Resolución, que pudiera dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, el Registro del Acto Resolutivo a través de la Plataforma habilitada por PERU COMPRAS consignando el Estado RESUELTA; de conformidad con el numeral 10° de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; así como la notificación del Acto Resolutivo al contratista DISTRIBUIDOR DE COPIADORAS E.I.R.L, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copias a la Procuraduría Publica de la Municipalidad Provincial de La Convención, a efectos de que inste las acciones legales que correspondan para el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la inejecución de la obligación contractual de la Empresa Contratista DISTRIBUIDOR DE COPIADORAS E.I.R.L

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO GERENTE MUNICIPAL DNI N° 23863354

THOUSE OF THE PROPERTY OF THE

CCI Akcaklia GI OGA OA (Adj. Exp)-2e PPM OTIC Archivo

Página 3 de 3